



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0186-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 21 de Julio de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0149-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N°206-2022-OA-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 142-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N°1149-2022-LATO/GDTI/GM/MDSA, INFORME N° 1111-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, INFORME N°210-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY, INFORME N° 192-2022-OA/OGA/GM/MDSA , Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, en el marco de la ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias concordantes con las disposiciones contenidas en el TUO de la ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece en Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la ley N°30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación,..."; Asimismo, el artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N°30225 concordante con su TUO, establece que la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas a los (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado.

**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021**

Que, con Informe N° 192-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 18 de julio del 2022, emitido por la CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien comunica que el comité de selección esta solicitando Certificación Presupuestal Adicional de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección	: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2022-CSP-MDSA
Objeto de Convocatoria	: ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA CSS 1H PAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO SAN ANTONIO-DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA
Certificación Presupuestal 155-2022	: S/ 42,628.67 (Cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho con 67/100 soles)
Certificación Presupuestal Adicional Solicitado	: S/ 12,371.33 (Doce mil trescientos setenta y uno con 33/100 soles)

Que, con Informe N°210-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Ing Giancarlo Christian García Yañez, en su condición de Residente de Obra, indica que con fecha 06.07.2022 se convoca la SIE-005-2022-CSP-MDSA Adquisición de Emulsión Asfáltica de rotura lente CSS-1H con un valor referencial de S/. 42.628.67 soles y según Acta de Buena Pro del 18.07.2022 se adjudica como ganador a la empresa AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L. por un monto de S/. 55, 000.00 soles, superando el valor referencial en S/. 12,371.33 soles., por lo que solicita se realice la Certificación Presupuestal Adicional y se continúe con el proceso para adquisición del bien.

Que, con Informe N° 1111-2022-PJVC/SG/GDTI/GM/MDSA, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Ing. Patrick Jesús Villanueva Castro, Subgerente de Infraestructura, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la solicitud de Certificación Presupuestal Adicional Meta 0012, del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO SAN ANTONIO-DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA, presentado por el Residente de Obra para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°1149-2022-LATO/GDTI/GM/MDSA, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Ing. Luis Angel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Ing. Yovana Maritza Velasquez Ordo, jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de Certificación Presupuestal Adicional Meta 0012, del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO SAN ANTONIO-DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA, presentado por el Residente de Obra para continuar con el trámite correspondiente.

Que con Informe N° 142-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 20 de julio del 2022, la Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria Adicional Meta 0012, del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO), CENTRO POBLADO SAN ANTONIO-DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA.

Que, con Informe N°206-2022-OA-OGA/GM/MDSA, de fecha 21 de Julio del 2022, CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, comunica que con Informe N° 142-2022-OGPP/GM/MDSA, se incrementa el presupuesto por un monto de S/. 55, 000.00 soles según, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación de la oferta económica que supere el valor estimado por el titular de pliego.

Que, con Informe Legal N° 0149-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 21 de julio del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal PROCEDENTE, que, mediante Acto Resolutivo, se APRUEBE el monto mayor de la oferta Económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección :Subasta Inversa Electrónica N°005-2022-CSP-MDSA, para la Adquisición de emulsión asfáltica catiónica CSS 1H para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO SAN ANTONIO-DISTRITO MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA", por el monto de S/. 55,000.00 soles.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que en el procedimiento de selección-Subasta Inversa Electrónica N°005-2022-CSP-MDSA para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA CSS 1H PAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA", se tiene el Acta de Buena Pro de fecha 18/07/2022 por el cual el órgano encargado de las contrataciones solicita la certificación presupuestal y autorización por el titular del pliego, para que se considere válida la oferta presentada mayor al valor estimado, asimismo teniendo a la vista el Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro Subasta Inversa Electrónica N° 018-2022-OEC-MPMN, se logra observar que al proceso de selección se han presentado (04) postores aptos, de los cuales el postor AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L. ha presentado la oferta más baja por el monto de S/. 55,000.00 soles, pero mayor al monto del valor estimado del procedimiento de selección el cual es de S/. 42, 628.67 soles, por lo que supera el monto del valor estimado, es así que en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para que tenga por válida dicha oferta resulta necesario que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, y, con la aprobación del Titular de la Entidad, y que ambas condiciones sean cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, razón por la cual se postergo el proceso hasta por 5 días hábiles.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la oferta Económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección :Subasta Inversa Electrónica N°005-2022-CSP-MDSA, para la Adquisición de emulsión asfáltica cationica CSS 1H para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA 01 DEL SECTOR 1B PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO SAN ANTONIO-DISTRITO MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA", por el monto de S/. 55,000.00. (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Oficina de Abastecimientos, registren en el SEACE la presente Resolución y proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la ley de la materia.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 018-2022-OEC-MPMN-1, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua; notificándose la misma a las Gerencias que tiene vinculación con el presente acto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216

